



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 451-2022-A-MDSS

San Sebastián, 28 de octubre de 2022.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.**

**VISTO:** La Opinión Legal N° 621-2022-GAL-MDSS, el Informe N° 3525-GPP-FDEP-MDSS-2022, el Informe N° 749-GDSH-MDSS-2022, el Oficio N° 125-2022-MRSS-RSSCDS-CSSR, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 194 de la Constitución del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972;

**Que,** conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su autoridad administrativa”*;

**Que,** el numeral 1.6 del inciso 1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: “Principio de informalismo. Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”, al respecto podemos manifestar que el principio de informalismo consiste en la dispensa a los administrados de cumplir con las formas no esenciales, es decir aquellas que no están exigidas por el orden público administrativo. Su aplicación impide que el particular pierda un derecho por el incumplimiento de su deber formal, con lo que obliga a la administración a optar por la solución más favorable para aquel;

**Que,** el artículo 117° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2. El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracias. 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

**Que,** el artículo 123 del Texto único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: *“La facultad de formular peticiones de gracia 123.1 Por la Facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 123.3. Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución”*;

**Que,** mediante STC N° 1042-2002-AA/TC el Tribunal Constitucional ha señalado que “(...) Esta modalidad es stricto sensu la que originó el establecimiento del derecho de petición, en razón de que la petición no se sustenta en ningún título jurídico específico, sino que se atiende a la esperanza o expectativa de alcanzar una gracia administrativa. A lo sumo, expone como fundamento para la obtención de un beneficio, tratamiento favorable o liberación de un perjuicio no contemplado jurídicamente, la aplicación de la regla de merecimiento”;

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



**Que**, de ello, se desprende que las peticiones de gracia se encuentran orientadas a obtener una decisión administrativa como consecuencia de la discrecionalidad y libre apreciación de un ente administrativo;

**Que**, mediante Oficio N° 125-2022-MRSS-RSSCDS-CSSR, de fecha 12 de setiembre, el jefe de IPRESS SANTA ROSA, solicitó el apoyo económico para recién nacida huérfana cuya madre falleció en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional del Cusco, por el cual la recién nacida está bajo el cuidado de la abuela la Sra. Primitiva Quispe Gómez, identificada con DNI: 23818990, siendo un caso social de una paciente residente del Distrito de San Sebastián, asimismo adjuntan Acta de Nacimiento de la menor con iniciales AACQ, identificada con DNI: 92998593;

**Que**, mediante el Informe N° 749-GDSH-MDSS-2022, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite el Informe Técnico N° 0593-2022-KAAE-SGCECDSFC-GDSH-MDSS, indicando que la solicitud del Jefe del Centro de Salud Santa Rosa, por tratarse de un caso social, requiere de atención urgente a un menor de edad recién nacido que responde con las iniciales AACQ, representada por su abuela la Sra. Primitiva Quispe Gómez, identificada con DNI: 23818990, que se encuentra en situación económica crítica, en tal sentido resulta procedente, el apoyo en artículos de primera necesidad para la recién nacida, ascendente a la suma de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles);

**Que**, mediante el Informe N° 3525-GPP-FDEP-MDSS-2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 2353-SGP-MDSS-2022, de fecha 21 de setiembre del 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por el cual indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta que se trata de un caso de humanidad;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 621-2022-GAL-MDSS, de la Gerencia de Asuntos Legales, **OPINA:** Declarar PROCEDENTE lo solicitado por, M.C. Daysi García Ignacio, jefe de IPRESS SANTA ROSA; en consecuencia, disponer el apoyo en artículos de primera necesidad para la recién nacida (leche, pañales, talco, vitaminas, medicinas) hasta por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles);

**Que**, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ADECUAR Y DECLARAR** procedente la petición de gracia a favor de la menor AACQ, solicitado por M.C. Daysi García Ignacio jefa de IPRESS SANTA ROSA mediante el Oficio N° 125-2022-MRSS-RSSCDS-CSSR, en consecuencia, otorgar el apoyo con víveres y otros bienes de primera necesidad para la recién nacida (leche, pañales, talco, vitaminas, medicinas), ascendente a la suma de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano se sirva realizar los trámites administrativos que corresponda a fin de garantizar adquisición y entrega a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social y Humano  
OTSI  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
  
Mario Tecflo Leoniza Moriana  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
  
Abg. Isis Cusi Coyllor Qutspe Qutspe  
SECRETARÍA GENERAL (e)

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**